



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC: 24776/2019

Córdoba, 29 de agosto de 2019.

VISTO

La nota presentada el 28 de mayo de 2019 por el secretario de Extensión de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), Dr. Marcos OLIVA, para la suscripción de un convenio general de prácticas profesionalizantes con el INSTITUTO PRIVADO ADSCRIPTO “DANTE ALIGHIERI”.

La Ley N° 8.477 de Prácticas Profesionalizantes en la Educación Técnico Profesional de la PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El Estatuto de la UNC.

La Ordenanza HCS N.º 01/2009 sobre el Régimen de Pasantías y el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional de la UNC.

El Dictamen N.º 54.224 del 23 de mayo de 2014 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNC.

La Resolución Decanal (D.) N.º 679/2016 conteniendo el Instructivo para la Celebración y Ejecución de Convenios “Anexos” de Prácticas Profesionalizantes en el seno de la FAMAF y;

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el Visto el Dr. Oliva eleva al Decanato la solicitud del INSTITUTO PRIVADO ADSCRIPTO “DANTE ALIGHIERI” (Instituto “Alighieri”) para que sus estudiantes realicen durante el segundo cuatrimestre del año 2019 prácticas profesionalizantes en la FAMAF.

Que la Ley N.º 8.477 de la PROVINCIA DE CÓRDOBA establece la obligación de firmar un Convenio General de Prácticas Profesionalizantes y un Convenio “Anexo” al primero, por cada uno de los estudiantes participantes de dicho programa.

Que el Instituto “Alighieri” ha presentado el proyecto pedagógico correspondiente para la realización del programa de prácticas profesionalizantes en la FAMAF durante al año en curso y acreditado la personería y representación pertinente según los antecedentes que obran en el expediente de referencia.

Que el 13 de junio de 2019 el Comité de Evaluación de Proyectos de Prácticas Profesionalizantes de la FAMAF, contemplado en la Resolución D. N.º 679/2016, ha emitido un dictamen favorable al proyecto presentado por el Instituto “Alighieri” para sus prácticas profesionalizantes en dicha facultad durante 2019.

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha tomado intervención señalando que el convenio en cuestión no involucran fondos ni compromisos presupuestarios para la Facultad.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado conocimiento del modelo de Convenio



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

General indicando que no hay objeción legal alguna para su aprobación y firma;

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

FA2
ARTÍCULO 1º: Aprobar el modelo de Convenio General de Prácticas Profesionalizantes que, como anexo acompaña a la presente, entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y el INSTITUTO PRIVADO ADSCRIPTO “DANTE ALIGHIERI”, para la realización de prácticas profesionalizantes en esta Facultad.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 457/2019

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO

(Resolución Decanal N° 457/2019)

“CONVENIO GENERAL de PRACTICAS PROFESIONALIZANTES” (entre la FAMAF y el Instituto Privado Adscripto “Dante Alighieri”)

Entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), representada en este acto por la Dra. Ing. Mirta IRIONDO, D.N.I. N° 11.192.961, en su carácter de decana, con domicilio legal en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, en adelante denominada la “FACULTAD”, por una parte; y el INSTITUTO PRIVADO ADSCRIPTO “DANTE ALIGHIERI” perteneciente a la ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE VILLA CARLOS PAZ DE INTERCAMBIO CULTURAL ITALO-ARGENTINO (CUIT N° 33-64289348-9) representada en este acto por el Sr. Carlos Humberto TORRESI (DNI N.º 10.745.527), en su carácter de representante legal según documentación presentada, constituyendo domicilio legal en calle Libertad y Belgrano 1, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, Argentina, en adelante denominada el “CENTRO EDUCATIVO”, por la otra parte; ambas designadas conjuntamente como las “Partes”, e individual e indistintamente como la “Parte”; en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 8477, en concordancia con la Ley de Educación Nacional N° 26206 en sus Arts. 30°, inc. “g” y 33° y demás reglamentación vigente, acuerdan celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES de conformidad a las siguientes Cláusulas Especiales:-

PRIMERA. Objeto: El presente Convenio tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación entre las Partes para la realización de PASANTÍAS o PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES no rentadas, como extensión áulica, destinadas a los docentes y alumnos¹ del CENTRO EDUCATIVO, para la realización de prácticas relacionadas con su formación, de acuerdo a la orientación que reciben, bajo organización, control y supervisión del CENTRO EDUCATIVO al que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado no mayor a SEIS (6) meses.-

SEGUNDA. Objetivos generales: Son objetivos del presente convenio:-

a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre la FACULTAD y

1 Con 16 años cumplidos.



el CENTRO EDUCATIVO, que permitan fortalecer los procesos formativos de los alumnos de la educación secundaria.-

- b) Favorecer en los alumnos practicantes la profundización y recreación de conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción, adquiridas en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.-
- c) Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines a los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.-
- d) Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.-
- e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en un ámbito laboral específico.-

TERCERA. Del programa de pasantías: Las Partes acuerdan llevar adelante el programa de pasantías conforme a las siguientes características y condiciones:-

- a) El CENTRO EDUCATIVO realizará la convocatoria de los alumnos y/o docentes interesados, de acuerdo al perfil y la cantidad de practicantes que convenga con la FACULTAD, y correrá vista a la misma del listado de los aspirantes seleccionados y la siguiente documental: 1) Ficha individual con datos personales, 2) Certificación de alumno regular, con plan de estudios y Especialidad que cursa, 3) Certificado médico de autoridad oficial que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías y 3) Autorización por escrito de los padres o responsables legales, en el caso de alumnos menores de 18 años o la notificación firmada de los mismos, en caso de ser mayores.-
- b) La FACULTAD manifiesta la aceptación de los aspirantes propuestos por el CENTRO EDUCATIVO y asume el compromiso de incorporarlos y rotarlos en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados en el presente y los específicos incluidos en el Proyecto de Pasantía o Práctica Profesionalizante, cumplimentando en todos los casos las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo (Ley N° 19.587 y Decreto Reglamentario).-



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAFA
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

- c) Las prácticas serán pertinentes a la formación de los educandos y/o docentes de acuerdo a la especialización que reciben, formando parte indivisible de la propuesta curricular.-
- d) Los practicantes deberán: 1) adecuarse a la modalidad de trabajo convenida entre el **CENTRO EDUCATIVO** y la **FACULTAD**; 2) respetar las normas y disposiciones de funcionamiento de la **FACULTAD** a los fines de la seguridad, higiene y disciplina internas; 3) efectuar sus labores con diligencia, puntualidad y asistencia regular y, 4) no divulgar información de carácter confidencial en los términos de la Ley N° 24.766, debiendo mantener y guardar en secreto los datos, procesos y productos a cuyo conocimiento acceda con motivo u ocasión de la Práctica Profesionalizante de que se trata.-
- e) El presente Convenio General, el proyecto de Prácticas Profesionalizantes, los Convenios Anexo y la documentación precitada serán elevados oportunamente por el **CENTRO EDUCATIVO** para su definitiva aprobación por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al cursograma establecido.-

CUARTA. Del lugar. Las Prácticas Profesionalizantes objeto del presente Convenio se desarrollarán en las instalaciones de la **FACULTAD** ubicadas en calle Av. Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, las que cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo vigentes.² -

QUINTA. Horario: Las Partes convienen que el horario a cumplir por los practicantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo de veinte (20) horas reloj semanales, con un tope de cuatro (4) horas diarias y el horario de salida de la organización receptora no podrá exceder las 18 horas.-

SEXTA. Del instructor: La **FACULTAD** designará un miembro propio como **INSTRUCTOR** para brindar orientación y asistencia a los alumnos en la realización de las actividades contempladas en el Proyecto de Prácticas Profesionalizantes y para integrarlos en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el tutor designado por el **CENTRO EDUCATIVO**, en el diseño de las actividades del Proyecto de Prácticas Profesionalizantes para cada alumno o grupo de alumnos y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.-

² En caso de que las actividades se desarrollen en otros ámbitos internos y/o externos, la organización receptora deberá especificar los mismos, indicar que se encuentran incluidos en las coberturas de seguro y que respetan, de corresponder, las normas de seguridad e higiene vigentes.



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

SÉPTIMA. Del tutor: El **CENTRO EDUCATIVO** designará un docente como **TUTOR** por cada especialidad involucrada en la práctica, que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de los alumnos en situación de Práctica Profesionalizante y será el referente de la misma ante la **FACULTAD**.-

OCTAVA. De la supervisión y la evaluación: La **FACULTAD** facilitará el acceso de los representantes del **CENTRO EDUCATIVO** para la supervisión de las instalaciones y condiciones en que se desarrollarán las Prácticas Profesionalizantes y actuará conjuntamente con aquél en la evaluación de los practicantes.-

NOVENA. De la certificación: Al finalizar el periodo de Práctica, el **CENTRO EDUCATIVO** y la **FACULTAD** extenderán conjuntamente a cada alumno, un Certificado de Práctica Profesionalizante que acredite el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y las actividades que realizó, pudiendo incluir un concepto evaluativo de la misma.-

DECIMA. Del vínculo. La Práctica Profesionalizante no generará relación de dependencia laboral alguna entre la **FACULTAD** y el Practicante, ni creará otro vínculo más allá de los objetivos estipulados en el presente Convenio y en el respectivo Convenio Anexo con el **CENTRO EDUCATIVO**, debiendo considerarse a los Practicantes como trabajadores vinculados por relaciones no laborales en los términos del Decreto Nacional N° 491/97, reglamentario de la ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, y quedando expresamente establecido el carácter voluntario y gratuito de la práctica que se propicia.-

DECIMO PRIMERA. De los seguros. El **CENTRO EDUCATIVO** asume plena responsabilidad por la contratación de los Seguros de Accidentes Personales que cubran las actividades a realizar, pudiendo la **FACULTAD**, a su discreción, incluir eventualmente a los practicantes en la cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (Ley N° 24.557 y Decreto 491/97, Art. 3°, Inc. b, Apart. 3) que tenga contratada para su personal.-

DECIMO SEGUNDA. De la duración: El presente Convenio General tendrá una duración de un (1) año, renovándose automáticamente salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra, con una antelación de sesenta (60) días corridos, su voluntad de no renovarlo y/o resolverlo anticipadamente, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su conclusión de acuerdo a lo estipulado en los respectivos Convenios Anexo con cada Centro Educativo.-



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

DECIMO TERCERA. Beneficios extras no obligatorios para practicantes. La **FACULTAD** podrá, si así lo dispone, otorgar a los practicantes los beneficios con que cuenta su personal tales como transporte, comedor y tiempos de descanso; u otorgar otros beneficios cuando sean acordados previamente en los Protocolos y Convenios Anexos de Practicas Profesionalizantes tales como refrigerio, estímulos para traslados y viáticos, gastos educativos, entre otros.-

DECIMO CUARTA. De la comunicación. Las Partes se comprometen a comunicar este Convenio General a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, si correspondiere, en tiempo y forma.-

DECIMO QUINTA. De la jurisdicción - domicilio: Para cualquier efecto derivado del presente las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba (Argentina), renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder y constituyendo a tales efectos, con carácter de domicilio legal, los arriba fijados.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), a los (...) días del mes de de, entregándose a cada Parte un original.-

Representante del Centro Educativo

Representante de la Facultad